



EXPTE Nº: CSE/9999/1100851492/18/PA

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE
SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS NO
PELIGROSOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL AREA I-MURCIA OESTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido es el procedimiento abierto de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 LCSP.
2. La clasificación exigida a los participantes: Grupo U-Subgrupo 1-Categoría 5.
3. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera serán los siguientes:
 - A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante el siguiente medio y por el importe mínimo en euros que se indica, artículo 87.1 LCSP:

Declaración de volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 1.200.000€.

- B. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Se acreditará mediante el siguiente medio y por el importe mínimo en euros que se indica, artículo 90 LCSP:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario



público o privado de los mismos. Para este expediente, el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado será igual o superior a 2.000.000€.

Los servicios efectuados se podrán acreditar mediante al menos tres certificados expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, igualmente mediante un certificado expedidos por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Estos tres certificados, o en el número que se aporte, los serán por un importe de, al menos, 1.200.000€.

Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

LOTE I

CRITERIOS CUALITATIVOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD PRECIO. 49 PUNTOS desglosados de la siguiente manera:

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. 46,5 PUNTOS:

1. PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, RECURSOS, MAQUINARIA, (13,5 PUNTOS).
2. RECURSOS HUMANOS, COBERTURA, Y CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL, MEDIOS ORGANIZATIVOS, (14 PUNTOS).
3. CRITERIOS SOCIALES (9 PUNTOS).
4. GESTIÓN DE RESIDUOS, (6 PUNTOS).
5. CONTROL DE CALIDAD POR PARTE DEL ADJUDICATARIO (2 PUNTOS).
6. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (2 PUNTOS).

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS. 2,5 PUNTOS.



LOTE II

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. **49 PUNTOS**

1. MEMORIA TÉCNICA (18 PUNTOS)
2. DESCRIPCIÓN DE TODA LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA (8 PUNTOS)
3. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECICLADO (7 PUNTOS)
4. PLAN DE LAVANDERÍA. (3 PUNTOS)
5. PLAN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO de los aparcamientos. (2 PUNTOS).
6. CONTROL DE CALIDAD Y MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES (2 PUNTOS)
7. CRITERIOS SOCIALES (9 PUNTOS)

CRITERIOS RELACIONADOS CON EL COSTE-EFICACIA.51 puntos

PRECIO. Aplicable a ambos Lotes:

La puntuación total obtenida en este criterio por aquellas ofertas que finalmente resulten admitidas, se obtendrá sumando dos términos que se calcularán del siguiente modo:

Primer término: Se obtendrá asignando una puntuación de 15 puntos a la oferta que realice la mayor baja finalmente admitida, puntuando a las restantes de forma proporcional a sus respectivas bajas.

Segundo término: Se obtendrá otorgando 36 puntos, tanto a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan concurrido a la licitación y hayan sido finalmente admitidas, como a las ofertas cuyo porcentaje de baja sea mayor que aquella. Puntuándose las ofertas cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada, de forma proporcional a sus respectivas bajas.



De acuerdo con los términos fijados anteriormente, para el cálculo de la puntuación total obtenida en este criterio se aplicarán las siguientes fórmulas:

Para las ofertas con bajas iguales o inferiores a la baja media:

$$P = 15 \frac{B_{ofert}}{B_{m\acute{a}x}} + 36 \frac{B_{ofert}}{B_{med}}$$

Para las ofertas con bajas superiores a la baja media:

$$P = 15 \frac{B_{ofert}}{B_{m\acute{a}x}} + 36$$

Siendo:

B_{ofert} : Baja ofertada

B_{med} : Baja media

$B_{m\acute{a}x}$: Baja máxima admitida

Las condiciones especiales de ejecución del mismo:

1.- INFORMACION SOBRE CONSUMOS

2.- CLÁUSULA DE POLÍTICA AMBIENTAL

- 4. El valor estimado del contrato** con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen asciende a **50.300.448,80€**, calculado conforme determina el art. 101 LCSP.
- 5.** La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes Limpieza de rutina, limpieza concreta y limpieza general de las edificaciones y espacios ubicados en los recintos, zonas e inmuebles anteriormente citados, labor que se realizará bajo las condiciones, frecuencia, requisitos, principios y técnicas descritos en el expediente.



6. La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2 .
PRECIO 51 puntos: Se trata de una fórmula proporcional, donde la empresa que efectúe la oferta más barata obtendría la máxima puntuación, repartiéndose el resto de puntos de las otras ofertas en función de su proximidad a aquélla; con esta fórmula se pone de manifiesto el relativo peso del precio en relación con la excelencia y la calidad que se pretende conseguir con la tramitación del presente expediente.
7. La no división del objeto del contrato en lotes, art.99: No procede.
8. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes. No procede
9. Exigencia de garantía provisional, art.106:
en atención a la complejidad del expediente, el número previsto de licitadores que concurren y con el objeto de garantizar la permanencia de los mismos en el procedimiento hasta la efectiva formalización del oportuno contrato, se establece que las empresas licitadoras tendrán que constituir fianza provisional, siendo su importe de 20.000€ por cada uno de los lotes licitados.
10. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107. No procede.
- 11.Excepcionar el plazo de garantía, art.210 No procede.
12. Identificar tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, art.215.No procede.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN
Encarna Zamora Ros.